

2019-540

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior petición para resolver. Excepciones de mérito presentadas oportunamente- Zipaquirá, 7 de diciembre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2019-0540

Visto el informe secretarial precedente, se DISPONE:

1.-Reconocer personería adjetiva al abogado JAIRO PINZÓN ROA, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del extremo demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días. (num. 1º art. 443 C.G.P.).

Secretaría remita al correo del demandante el escrito radicado el 08 de junio de 2020, por el abogado Jairo Pinzón.

3.- De igual manera, se requiere a las partes y a sus apoderados para que cumplan con lo previsto en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, enviado un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente a su contraparte y al Juzgado, incorporándose al mensaje acreditación de así haber procedido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 072 Hcy 15/12/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN